

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR EMPADRONADO EN OTRO MUNICIPIO

(Resolución del 9 de abril de 1997, del Instituto Nacional de Estadística, BOE de 7 de abril de 1997).

El/La que suscribe, Sr./Sra. _____ con DNI/NIE/TIE/Permiso de Residencia/Pasaporte número _____, expedido el día ____ de _____ de _____, por la presente declaración jurada, bajo mi responsabilidad personal y con conocimiento de las sanciones, por falsedad, pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal- abajo señalado- del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y del resto de normativa al respecto.

Hago constar que no figuro o desconozco figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio y manifiesto mi conformidad para que se proceda, de oficio, a la anulación del Padrón Municipal y del Censo Electoral de cualquier inscripción, caso de que exista, anterior a la fecha de solicitud de alta por omisión.

Calvià, a ____ de _____ de 202__ .

Firma:

CÓDIGO PENAL.

Artículo 390.1. Será castigado las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones cometa falsedad:

1º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

4º Faltando a la verdad en la narración de los hechos:

2. Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedas producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.

Artículo 391. La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriera en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.

Artículo 392. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal: los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento del fichero "Padrón municipal de habitantes", cuyo responsable es el Ajuntament de Calvià, carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià, Servei d'Atenció al Ciutadà, ante el cuál las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en www.calvia.com .

DECLARACIÓN JURADA DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO

El/La que suscribe Sr./Sra. _____ con
DNI/NIE/TIE/Tarjeta de residencia/Pasaporte número _____ de
nacionalidad _____

DECLARO bajo mi responsabilidad personal y con conocimiento de las sanciones, por falsedad, pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal – abajo señaladas- del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y del resto de normativa al respecto, cumplo los requisitos exigidos por dicho Reglamento en su artículo 54.1, al residir la mayor parte del año en este municipio.

Calvià, a ___ de _____ de 202__ .

Firma:

CÓDIGO PENAL.

Artículo 390.1. Será castigado las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones cometa falsedad:

1º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.

4º Faltando a la verdad en la narración de los hechos:

2. Será castigado con las mismas penas a las señaladas en el apartado anterior el responsable de cualquier confesión religiosa que incurra en alguna de las conductas descritas en los números anteriores, respecto de actos y documentos que puedan producir efecto en el estado de las personas o en el orden civil.

Artículo 391. La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriera en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.

Artículo 392. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal: los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento del fichero “*Padrón municipal de habitantes*”, cuyo responsable es el Ajuntament de Calvià, carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià, *Servei d'Atenció al Ciutadà*, ante el cuál las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos por la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información

adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en www.calvia.com .

NOTA: El Ajuntament de Calvià llevará a cabo inspecciones con el fin de verificar la residencia en el municipio.